Unidad de Planeación Minero Energética

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Contrato No.	CO1.PCCNTR.8058452
Entidad contratante:	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA
Nit:	830.000.282-1
Razón social:	CONSORCIO METGAS
Nit:	901.967.210-9
Representante Legal:	JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE
Identificación:	80.854.607

CONSIDERACIONES

1.- El Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023 señala que la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y régimen especial en materia de contratación.

2.- Que el 25 de febrero de 2025 y No. 13 de fecha 19 de marzo de 2025, los integrantes del Comité de Contratos aprobaron la realización del presente contrato, conforme el acta de la misma fecha.

3.- Que el artículo 44 en el capítulo 2 de la Resolución UPME No. 026 de 2025 por medio de la cual se expidió el Manual de Contratación, determina que la "adquisición de bienes y servicios en cuantía igual o superior a 150 SMMLV, por regla general" se realizará a través del proceso de selección Pública.

4.- Que el tres (03) de abril de 2025 la UPME dio apertura al proceso, con el objeto de ***"*PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONCEPTUALIZAR Y ESTABLECER UNA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL COSTO DE RACIONAMIENTO DEL SERVICIO DE GAS NATURAL EN COLOMBIA, CON RESOLUCIÓN SECTORIAL, GEOGRÁFICA Y TEMPORAL, ASÍ COMO OBTENER Y PROCESAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU ESTIMACIÓN".**

5.- Que en virtud de dicho proceso y dentro del cronograma indicado en los términos de referencia, los siguientes proponentes, presentaron propuestas, conforme consta en el Acta de Apertura del mismo.

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO V-METRICS
2	USAENE S.A.S.
3	ÓPTIMA CONSULTORES SAS
4	CONSORCIO COSTOS GAS UPME 2025

5	NASHARA GROUP
6	UT ECONOMETRÍA-CQM CONSULTORÍA
7	IPSOS NAPOLEÓN FRANCO
8	CONSORCIO METGAS

6.- Que el diez (10) de julio de 2025, el Director General de LA UPME por medio de la Resolución No. 000572 seleccionó al proponente **CONSORCIO METGAS**, por ser la oferta más favorable para la UPME.

7.- Que en consecuencia, se suscribe el presente Contrato de Consultoría, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

OBJETO.- Prestar asistencia técnica para conceptualizar y establecer una metodología para determinar el costo de racionamiento del servicio de gas natural en Colombia, con resolución sectorial, geográfica y temporal, así como obtener y procesar la información necesaria para su estimación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. -

3.1 Conceptualización:

3.1.1 Revisar el marco conceptual existente sobre la demanda y oferta de gas natural, y de otros energéticos asociados en su cadena productiva. Esto con relación a la prospectiva de reservas/recursos fósiles y al potencial de recursos renovables, así como del mercado internacional del cual se puede surtir.

3.1.2 Definir el concepto de costo de racionamiento y sus variables determinantes, a partir de los estudios anteriores realizados en la UPME y por otros agentes nacionales e internacionales. Esto con relación a su aplicación en temas de planeamiento energético como el riesgo de pérdida directa de suministro de gas natural y de pérdida de suministro de energéticos asociados al gas natural.

3.1.3 Divulgar tempranamente dentro de los agentes públicos, privados y gremios del sector, el estudio que se desarrolla a fin de recibir su percepción del problema a resolver y aportes a su solución. Así como asegurar su disponibilidad a participar en el mismo.

3.2 Definición de la Metodología:

3.2.1 Definir la segmentación geográfica, sectorial y temporal, necesaria para estimar y aplicar el costo de racionamiento, conforme lo establecido en el numeral 3.1.2 del estudio previo, en conjunto con la UPME.

3.2.2 Establecer un modelo teórico para cuantificar el costo de racionamiento en relación con la segmentación establecida en el numeral 3.2.1. del estudio previo. Definir las variables, procesos de cálculo y fuentes de información para alimentar tal modelamiento[1].

3.2.3 Revisar y actualizar las estimaciones de costo de racionamiento disponibles en la UPME, tanto las realizadas desde estudios basados en información primaria como con información secundaria. Conceptualizar sobre sus limitaciones y sobre su actual representatividad.

3.2.4 Revisar el tamaño y distribución de la muestra estadística propuesta por la UPME (ver siguiente tabla) a fin de estimar la representatividad y significancia de la misma[2]. Precisar la distribución de la muestra a nivel de subsectores productivos según clasificación CIIU con relación al consumo de los usuarios. Proponer, si es el caso, modificaciones dentro del alcance de este contrato[3].

Sector / Región	Residencial	Terciario	Industrial	Vehicular	Termo-eléctrico	Petrolero	Compresores	Total
Centro	22	33	73	8	2	-	2	**140**
Costa Atlántica / Costa Interior	16	10	71	8	8	1	2	**116**
CQR	5	5	8	2	-	-		**20**
Magdalena Medio	2	1	2	1	3	2	2	**13**
NorOccidente	8	9	23	3	-	-	-	**43**
NorOriente	7	6	17	1	-	-	-	**31**
SurOccidente	9	8	27	2	2	-	-	**48**
Tolima Huila	5	1	6	1	-	-	-	**13**
Total	**74**	**73**	**227**	**26**	**15**	**3**	**6**	**424**

[1] El modelamiento debe permitir, además de estimar el costo de racionamiento actual según regiones, sectores y diferente resolución temporal, su fácil actualización periódica mediante información secundaria tras finalizarse el contrato (ver numeral 3.4.4).

[2] Durante la etapa de ejecución de las encuestas a los usuarios y en la medida que se obtenga información, la muestra también puede ajustarse, según los propios análisis estadísticos lo indiquen.

[3] Las modificaciones de la muestra estadística a aplicar, acordadas con la UPME, no deberán afectar la sostenibilidad financiera del contrato. En el Anexo a este documento se presenta la desagregación por sectores, regiones y ciudades de esta muestra propuesta.

3.2.5 Establecer los agentes que serán objeto de búsqueda de información según su representatividad, precisando ubicación, personas e información de contacto. Realizar todas las tareas previas necesarias para asegurar su disponibilidad para suministrar la información requerida.

3.2.6 Divulgar dentro de los agentes públicos, privados y gremios del sector, la metodología a aplicar para determinar los costos de racionamiento.

3.3 Consecución de información:

3.3.1 Definir un formulario para capturar mediante encuestas la información que alimentará el modelo para cuantificar el costo de racionamiento. También la logística y procedimientos, así como el personal capacitado para lograr con veracidad tal información.

3.3.2 Captura de información: las encuestas serán presenciales en el sitio donde los usuarios efectúan el consumo de gas natural. Debe tenerse en cuenta que, según la complejidad de los procesos de consumo de combustible de cada usuario a visitar, se determinará la duración de la encuesta, su procedimiento y los profesionales responsables de la misma, de manera que se asegure la consecución veraz y suficiente de información.

3.3.3 Establecer y aplicar procedimientos para analizar y validar la información obtenida, así como para rehacer la captura de información o sustituir con nuevas encuestas, en caso de ser necesario.

3.3.4 Especificar una metodología de almacenamiento y procesamiento de la información que permita que desde la información que progresivamente se obtenga se pueda actualizar la muestra estadística, oportunamente actualizar los agentes a encuestar, los procedimientos de encuesta y los formularios de encuesta según se identifique[4].

3.3.5 Mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de las actividades, informes, documentos e información que maneje con ocasión a las actividades que desarrolla.

3.3.6 Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo de cada uno de los componentes definidos en el desarrollo del presente proceso y no podrá utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo sin la autorización previa y escrita de la UPME. Todos los documentos empleados y los resultados e información, así como los estudios producidos en el desarrollo de cada

[4] Ver nota de pie de página 7.

componente definido en el desarrollo de este proceso, pasarán a ser propiedad de la UPME.

3.4 Procesamiento y Análisis de información:

3.4.1 Definir los algoritmos que permitan cuantificar los costos de racionamiento a escala regional, sectorial y temporal, en consecuencia con el modelo teórico definido en el numeral 3.2.2.

3.4.2 Analizar sus resultados con relación a las magnitudes previstas y los estudios de costos de racionamiento considerados en el numeral 3.1.2.

3.4.3 Divulgar los resultados dentro de los agentes públicos, privados y gremios del sector, los resultados obtenidos para los costos de racionamiento.

3.4.4 Establecer una metodología para actualizar periódicamente y con información secundaria disponible los costos de racionamiento en sus diferentes segmentaciones.

4. PRODUCTOS A ENTREGAR

4.1 Plan de trabajo y cronograma detallado para el desarrollo del presente estudio (2 semanas después de la firma del Acta de Inicio).
4.2 Informe de diagnóstico sobre las magnitudes de costos de racionamiento disponibles hoy para el país, magnitudes internacionales, sus metodologías, las limitaciones de éstas a superar con el presente estudio (4 semanas después de la firma del Acta de Inicio).
4.3 Informe con la metodología propuesta, análisis de la muestra estadística y modelo a aplicar (6 semanas después de la firma del Acta de Inicio).
4.4 Informe con la identificación de los agentes validados objeto de la captura de información, formularios de encuesta a aplicar y procedimientos de encuesta (7 semanas después de la firma del Acta de Inicio).
4.5 Documento que exponga los resultados parciales de los costos de racionamiento en las segmentaciones definidas con máximo un 20% del total de la muestra. (12 semanas después de la firma del Acta de Inicio).
4.6 Documento que exponga los resultados parciales de los costos de racionamiento en las segmentaciones definidas con máximo un 70% del total de la muestra. (23 semanas después de la firma del Acta de inicio).
4.7 Informe final que contenga los productos anteriores consolidados en un único documento con todo el trabajo desarrollado en este estudio, metodologías, resultados finales, hojas de cálculo, aplicativos y códigos informáticos creados (al finalizar el contrato).
4.8 Documento resumen ejecutivo (máximo 10 páginas) del anterior y explicativo de los resultados del estudio (al finalizar el contrato).

DURACIÓN. - El plazo de ejecución será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir del día siguiente a la expedición del acta de inicio, o hasta el 31 de diciembre de 2025, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía.

VALOR. - El valor del presente contrato será de **MIL CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.190.820.000) M/CTE.,** incluye todos los costos asociados, directos e indirectos, IVA sí hay lugar, retención en la fuente y cualquier otro costo o impuesto en que incurra el contratista para la ejecución de la presente orden o contrato.

FORMA DE PAGO. - El valor del contrato se pagará en **TRES (3) PAGOS**, previa radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, junto con la presentación de los informes y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, donde conste el ingreso a almacén, cuando haya lugar, así:

Pagos				
Número de pago	**Porcentaje del valor**	**Momento del pago**	**Previa entrega de los siguientes productos**	**Valor del pago**
Uno	30%	Semana 6	4.1 a 4.3	Conforme al valor del contrato
Dos	40%	Semana 23	4.4 a 4.6	Conforme al valor del contrato
Tres	30%	≈ Semana 31 (al finalizar el contrato)	Todos los productos	Conforme al valor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura validada por el supervisor, acompañada del Certificado del Pago de los Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso, junto con el informe de avance o final, según el caso, y el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor donde conste el ingreso al almacén.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facturas o cuentas de cobro objeto de la presente contratación, deberán ser radicados en la oficina de correspondencia conforme la Circular relativa a los trámites de Pago vigencia 2024.

PARÁGRAFO TERCERO: Las facturas se deberán expedir a nombre de UPME NIT **830.000.282-1**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El valor del presente contrato se pagará con cargo al CDP No. **28925**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes obligaciones**:**

1. Cumplir el objeto del contrato.
2. Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta.
3. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, y bajo las condiciones técnicas y financieras definidas en el presente proceso.
4. Presentar cuenta de cobro o facturación electrónica, si por ley está obligado a ello, dentro de los plazos definidos en el contrato.
5. Constituir y modificar la garantía única de cumplimiento, si hay lugar.
6. Presentar la información que se produzcan en desarrollo del contrato de manera clara, completa, actualizada, aplicable y verificable en forma sencilla sin redundancias; además, de seguir las Normas ICONTEC para ello.
7. Utilizar en el desarrollo del objeto del contrato el grupo de profesionales propuestos en la oferta, el cual no se podrá cambiar sino por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente demostradas y previa autorización y aceptación del Supervisor del contrato, quien dado el caso verificará que el profesional o grupo de profesionales propuestos cumplan con los mismos requisitos exigidos en los documentos de Términos de Referencia y con el puntaje mínimo asignado en la evaluación de la propuesta presentada.
8. Asistir a la primera reunión en desarrollo del contrato, con todo el grupo básico de profesionales propuestos, y en las demás reuniones, con los profesionales acordes al tema a tratar, quienes deberán tener la dedicación señalada en los Términos de Referencia para cada profesional.
9. Atender sin dilación y responder a la UPME por todo reclamo laboral o contractual que surja durante la vigencia o con posterioridad a la terminación del contrato.
10. Garantizar que el personal que destinará para la ejecución del contrato, permanecerá afiliado al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
11. Acreditar ante el supervisor, con cada informe de avance o final, el pago de aportes parafiscales y seguridad social integral del grupo básico de profesionales y demás personal destinado para la ejecución del contrato.
12. Responder ante terceros por los daños generados a personas y bienes por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.
13. Ejecutar el contrato con autonomía administrativa, técnica y financiera, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y **LA UPME**.
14. En caso que **LA UPME** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, basada en el hecho que algún material suministrado por el contratista, bajo los términos del contrato, constituya cualquier forma de violación alguna de patente, o de derechos de autor, el contratista asumirá la defensa de la entidad a sus expensas y, si hubiere lugar a ello, reembolsará a ésta cualquier cantidad que hubiere pagado por dicha reclamación. En ningún caso el **LA UPME** aceptará la responsabilidad por los daños indirectos o consecuenciales,

lucro cesante, pérdida de economías o por cualquier reclamación formulada contra la entidad por terceras partes, costos que serán en todo caso por cuenta del contratista.

15. Afiliar sus trabajadores y contratistas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y estar al día en las cotizaciones y pagos a éstos, lo cual deberá acreditar con el fin de que se proceda a realizar los pagos a su favor por parte de **LA UPME**.
16. Constituir en debida forma la garantía única de cumplimiento, y sus modificaciones, si hay lugar.
17. Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y la propuesta, las cuales forman parte integral del presente contrato.

GARANTIAS.- EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa, una garantía expedida por una Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, que ampare:

Garantías			
Clase de Riesgos	**%**	**Sobre el valor**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y un (1) año más.
Salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única se formalizará en una póliza de seguro o garantía bancaria constituida por **EL CONTRATISTA** a favor de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME** con **NIT 830.000.282-1**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, a favor de las **Entidades del Estado con Régimen Privado de Contratación.**

Por lo anterior, es necesario, allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato la póliza de cumplimiento y adjuntar el recibo del pago de la misma.

CLAUSULAS ACCIDENTALES. Conforme a lo permitido por el Régimen Especial de contratación de la UPME, en concordancia con el principio de autonomía de voluntad de las partes y lo dispuesto en el artículo 65 del Manual de Contratación adoptado por Resolución No. 026 de 2025, se establecen las siguientes clausulas:

16.1 MULTAS: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA UPME podrá imponer

multas diarias equivalentes **a punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato** por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda **el diez por ciento (10%) del valor total del contrato** incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, previa aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la UPME.

El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, ni indemniza los perjuicios sufridos por LA UPME, ni limita en nada las posibilidades de reclamación de la entidad por los daños padecidos.

EL CONTRATISTA autoriza a LA UPME a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la/s multa/s aquí estipulada/s. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA UPME podrá obtener el pago de la/s multa/s haciendo efectiva la garantía de cumplimiento cuando esta se hubiese pactado.

16.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, LA UPME** podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto mínimo equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato,** incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, sin que exceda el doble del valor total del contrato.

El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, LA UPME tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y su pago no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio.

EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, autoriza a LA UPME a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA UPME podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

Igualmente, LA UPME podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución tardía, deficiente o inexistente de las obligaciones y/o productos pactados.

RESPONSABILIDAD.- EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA UPME** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **LA UPME** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UPME** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UPME** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

SUPERVISIÓN. - La supervisión de este contrato será ejercida por **JAIME FERNANDO ANDRADE MAHECHA, profesional especializado Grado 23 de la Subdirección de Demanda** o quien designe el Ordenador del gasto.

El Supervisor deberá acatar lo estipulado en la Resolución que determina las funciones, obligaciones, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores de la Unidad de Planeación Minero Energética.

RELACIÓN JURÍDICA. - Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la **UPME** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la **UPME.**

COSTOS. - Las partes declararán que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA.**

PROPIEDAD INTELECTUAL. - Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **LA UPME** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA UPME** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la información a la cual tenga acceso en ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma. En razón a lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá firmar un acuerdo de confidencialidad, el cual hace parte integral de este contrato.

AMBIENTAL. **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante **LA UPME** y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de **EL CONTRATISTA** ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Cuando el contrato presente inconvenientes para que continúe su curso normal y su ejecución se vea afectada en su desarrollo normal, **EL CONTRATISTA** y **LA UPME** suscribirán una Acta de suspensión donde dejarán constancia expresa de los motivos de la suspensión. Vencido el término previsto, las partes suscribirán un acta de reanudación de las labores del Proyecto. **EL CONTRATISTA** ajustará a su costa la garantía única de cumplimiento, en lo relativo a las vigencias de los amparos, conforme los días suspendidos.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. – Conforme a lo permitido por el Régimen Especial de contratación de la UPME, en concordancia con el principio de autonomía de voluntad de las partes y lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Manual de Contratación adoptado por Resolución No. 026 de 2025, se establecen las siguientes clausulas:

21.1 TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO. El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo por: **1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.-** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA; 3.-** Por fuerza mayor o caso fortuito y, **4.-** Por las demás causales establecidas en la ley.

21.2 TERMINACIÓN UNILATERAL: En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que la UPME podrá realizar la terminación unilateral del contrato, como prerrogativa de la administración, por motivos de interés general y con el fin de obtener de manera oportuna y eficiente los bienes y servicios contratados, por las siguientes causales:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Para ello, la entidad adelantará el procedimiento establecido en el artículo 34 y siguientes del CPACA y expedirá Acto Administrativo motivado en el que se declare la terminación unilateral del contrato y ordenará su liquidación, si hay lugar a ello.

LIQUIDACIÓN. - Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación de la misma, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro del plazo establecido en el Manual de Contratación de la UPME.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, que no puedan ser resueltas directamente por ellas, serán sometidas a la decisión de la justicia ordinaria.

PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.